

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00832-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
DEMANDADO: MARIA CASTILLO Y OTRO

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES**, contra **MARIA CASTILLO Y OTRO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes

1. Suscríbase el poder conferido por el poderdante, o en su defecto concederse el poder por mensaje de datos, conforme lo indica el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

2. Corríjase los hechos y pretensiones de la demanda, como quiera que, se advierte del título base de ejecución, (contrato de arrendamiento) que quien suscribió el contrato de arrendamiento, fue JIMENEZ NASSAR Y ASOCIADOS LTDA, en calidad de arrendador, por lo que, la legitimación en la causa recaería en ellos

3. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, (contrato de arrendamiento) pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá solicitar al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificado por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 16 de diciembre de 2020 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario